

ACUERDO No. 042
(Diciembre 11 de 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS QUE INTEGRAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 780 de 2016 y la Ley 115 de 1996,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 780 de 2016, establece en el artículo 2.5.3.8.4.2.7. Las funciones de la junta directiva y en el numeral 4 indica "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".
2. Que en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo Municipal 027 del 26 de noviembre de 2021, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se facultó al Alcalde para reglamentar y actualizar el COMFIS. Que según el numeral 7º. del artículo tercero del Decreto Municipal 094 de 2021 se estipula, dentro de las funciones del COMFIS: "Aprobar y modificar mediante resolución el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado – ESE del Municipio y demás empresas descentralizadas.".
3. Que la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programará y ejecutará el presupuesto de la vigencia 2026, con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2026 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.
4. Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital San Juan de Dios ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, bajo el nuevo Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el COMFIS para su estudio y aprobación.
5. Que la competencia para fijar los incrementos salariales de las Empresas Sociales del Estado se radica en cabeza de su Junta Directiva, de conformidad con las previsiones derivadas de los artículos 68, 76, 86 y 90 de la Ley 489 de 1998, lo cual ha sido ratificado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Consulta 1220 de 1999, así como por la Subsección B de la Sección Segunda de Sala de lo Contencioso Administrativo de dicha Corporación, quien en sentencia expedida el 12 de marzo de 2015 dentro del proceso con radicado 05001-23-31-000-2006-03028-01(1463-14) señaló que "(...) de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que (...) corresponde a las Juntas Directivas de estas

entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional (...)".

6. Que en reunión ordinaria de Junta Directiva del día 27 de octubre de 2025, se aprobó el presupuesto para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual consideró el incremento salarial de acuerdo a lo normativo.
7. Que de acuerdo al Decreto 620 del 03 de junio de 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, dentro de los cuales están aquellos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, por ser ésta una entidad del orden territorial del nivel descentralizado.
8. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia requiere de un incremento salarial para los colaboradores desde el 01 de enero de la vigencia 2026, teniendo en cuenta lo que ello significa para el bienestar económico y emocional de los funcionarios.
9. Que la ESE tiene a su cargo el pago de mesadas pensionales que deben incrementarse de acuerdo a lo estipulado por la normatividad vigente.
10. Que la situación financiera de la ESE no permite realizar grandes porcentajes de incremento en el salario de los empleados y pensionados y debe ceñirse a los límites determinados por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente.
11. Que, como línea base para el incremento salarial y pensiones, debe tenerse en cuenta el IPC Anual certificado por el DANE para la vigencia 2025, excepto para aquellos salarios o pensiones que correspondan al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, cuyo incremento será estipulado por el Gobierno Nacional y deberá ser adoptado para salarios y pensiones.
12. Que la certificación del IPC Anual se realiza en enero de cada vigencia fiscal por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), línea base para establecer el del incremento salarial de los colaboradores, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2026.
13. Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2025 quedó estipulado por el Gobierno Nacional en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) y el auxilio de transporte en doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos (\$249.095).
14. Que se hace necesario el ajuste a los salarios del personal vinculado y de la nómina de pensionados de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia para el año 2026, correspondiendo un incremento del IPC aprobado por el DANE % de los salarios devengados en el 2025; para los salarios y pensiones superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente; y establecer para los salarios y pensiones de un (1) salario mínimo el valor de un millón setecientos

cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) y auxilio de transporte en doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos (\$249.095).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$121.617.569.506)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total presupuesto
1	1	A	Ingresos	121.617.569.506
1.0	2	A	Disponibilidad Inicial	-
1.001	3	C	Caja	
1.002	3	C	Bancos	
1.003	3	C	Inversiones Temporales	
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	121.001.851.930
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	121.001.851.930
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	118.839.929.097
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado	118.839.929.097
1.1.02.05.001.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	118.839.929.097
1.1.02.05.001.09.02	7	A	Venta servicios de salud	118.839.929.097
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Régimen subsidiado	67.260.968.938
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Régimen subsidiado capitado	5.869.842.175
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C	Régimen subsidiado no capitado	60.726.963.618
1.1.02.05.001.09.02.01.03	9	C	Régimen subsidiado Abriaquí	664.163.145
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A	Régimen contributivo	29.156.428.318
1.1.02.05.001.09.02.02.01	9	C	Régimen contributivo capitado	2.827.999.332
1.1.02.05.001.09.02.02.02	9	C	Régimen contributivo no capitado	26.254.817.218
1.1.02.05.001.09.02.02.03	9	C	Régimen contributivo Abriaquí	73.611.768
1.1.02.05.001.09.02.03	8	A	Plan de intervenciones colectivas	588.745.403
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C	PIC - municipio santa fe de Antioquia	414.494.540
1.1.02.05.001.09.02.03.03	9	C	PIC - municipio Abriaquí	174.250.863

1.1.02.05.001.09.02.04	9	C	Eventos catastróficos y accidentes de tránsitos	2.647.224.095
1.1.02.05.001.09.02.05	9	C	Seguros obligatorios de accidente de transito	13.363.063.612
1.1.02.05.001.09.02.06	9	C	Administradoras de riesgos laborales (ARL)	841.703.612
1.1.02.05.001.09.02.07	9	C	Fuerzas militares	87.529.803
11.02.05.001.09.02.08	9	C	policía nacional	182.981.294
11.02.05.001.09.02.09	9	C	Magisterio	1.644.111.043
1.1.02.05.001.09.02.10	9	C	IPS publicas	280.469.456
1.1.02.05.001.09.02.11	9	C	IPS privadas	10.000.000
1.1.02.05.001.09.02.12	9	C	población extranjera	-
1.1.02.05.001.09.02.13	9	C	Particulares	1.130.952.440
1.1.02.05.001.09.02.14	9	C	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1.153.560.549
1.1.02.05.001.09.02.15	9	C	Medicina prepagada	50.000.000
1.1.02.05.001.09.02.16	9	C	compañías de seguros. póliza de salud	348.397.719
1.1.02.05.001.09.02.17	9	C	Seguros obligatorios de accidente de tránsito Abriaquí	67.151.073
1.1.02.05.001.09.02.18	9	C	Administradoras de riesgos laborales (ARL) Abriaquí	4.229.666
1.1.02.05.001.09.02.19	9	C	policía nacional Abriaquí	919.504
1.1.02.05.001.09.02.20	9	C	Magisterio Abriaquí	8.261.865
1.1.02.05.001.09.02.21	9	C	Particulares Abriaquí	5.683.178
1.1.02.05.001.09.02.22	9	C	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado Abriaquí	5.796.787
1.1.02.05.001.09.02.23	9	C	compañías de seguros. póliza de salud Abriaquí	1.750.742
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	2.161.922.833
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.628.573.912
1.1.02.06.006.01	6	A	Aportes Nación	-
1.1.02.06.006.01.01	7	C	Aportes de la nación - para el fortalecimiento	-
1.1.02.06.006.01.02	7	C	Aportes de la nación - para el fortalecimiento - Abriaquí	-
1.1.02.06.006.06	6	A	Otras unidades de gobierno	1.628.573.912
1.1.02.06.006.06.01	7	A	Aportes del municipio	419.403.036
1.1.02.06.006.06.01.01	8	C	Aportes del municipio para subsidio a la oferta	266.176.204
1.1.02.06.006.06.01.02	8	C	Aportes del municipio para subsidio a la oferta - Abriaquí	153.226.832
1.1.02.06.006.06.01.03	8	C	Aportes del municipio para fortalecimiento	-
1.1.02.06.006.06.02	7	A	Aportes del departamento	1.209.170.876
1.1.02.06.006.06.02.01	8	C	Aportes del departamento para fortalecimiento	-

1.1.02.06.006.06.02.02	8	C	Aportes del departamento para fortalecimiento - Abriaquí	-
1.1.02.06.006.06.02.03	8	C	Aportes del departamento. Estampillas	1.209.170.876
1.1.02.06.008	5	A	Diferentes de subvenciones	533.348.921
1.1.02.06.008.11	6	A	Alojamiento y servicios de comida	-
1.1.02.06.008.11.01	7	C	Arrendamiento	-
1.1.02.06.008.18	6	A	Otras actividades de servicios	533.348.921
1.1.02.06.008.18.01	7	C	Aprovechamiento	200.000.000
1.1.02.06.008.18.02	7	C	Bienestar social	333.348.921
1.1.02.06.010	5	A	Sentencias y conciliaciones	-
1.1.02.06.010.01	6	A	Fallos nacionales	-
1.1.02.06.010.01.02	7	C	Conciliaciones	-
1.2	2	A	Recursos de capital	615.717.576
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	104.386.578
1.2.05.06	4	A	Rendimientos recursos de terceros	
1.2.05.06.01	5	C	Rendimientos recursos de terceros	104.386.578
1.2.07	3	A	Recursos de crédito interno	-
			Recursos de contratos de empréstitos internos	-
1.2.07.01	4	A	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	
1.2.07.01.004	5	A	Prestamos IDEA	-
1.2.08	3	A	Transferencias de capital	-
1.2.08.01	4	A	Donaciones	-
1.2.08.01.003	5	A	Del sector privado	-
1.2.08.01.003.01	6	C	No condicionadas a la adquisición de un activo	-
1.2.08.01.003.02	6	C	Condicionadas a la adquisición de un activo	-
1.2.09	3	A	Recuperación de cartera - préstamos	-
1.2.09.05	4	A	Recuperación cuotas partes pensionales	-
1.2.09.05.01	5	C	Recuperación cuotas partes pensionales	-
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados	451.330.998
1.2.13.01	4	A	Reintegros	451.330.998
1.2.13.01.01	4	C	Reintegros y retenciones	451.330.998
1.2.15	3	A	Capitalizaciones	60.000.000
1.2.15.01	4	A	Aportes de Capital	60.000.000
1.2.15.01.003	5	A	De otras empresas	60.000.000
1.2.15.01.003.01	6	C	Descuentos por pronto pago	60.000.000

GASTOS:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total presupuesto
2	1	A	Gastos	121.617.569.506
2.1	2	A	Funcionamiento	28.578.984.276
2.1.1	3	A	Gastos de personal	9.958.565.239
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	9.958.565.239
2.1.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	6.732.776.210
2.1.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	6.732.776.210
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	4.744.296.294
2.1.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	528.000.000
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	65.086.034
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	124.456.533
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	208.815.858
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	185.029.482
2.1.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	835.386.186
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	517.631.716
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	317.754.470
2.1.1.01.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial (prima de vida cara)	41.705.823
2.1.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	2.867.945.289
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	676.945.980
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	479.375.942
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías e intereses	1.035.495.044
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	240.678.652
			Aportes generales al sistema de riesgos	
2.1.1.01.02.005	6	C	laborales	134.596.938
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	180.510.489
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	120.342.246
			Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
2.1.1.01.03	5	A	Prestaciones sociales	357.843.740
2.1.1.03.001	6	A	Prestaciones sociales	357.843.740
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	317.573.904
2.1.1.01.03.001.02	7	C	Bonificación especial de recreación	40.269.836
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	17.665.619.424
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	17.665.619.424
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	1.451.627.301
			Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
2.1.2.02.01.002	6	A		26.004.000
2.1.2.02.01.002.01	7	C	Dotación administrativa	26.004.000

2.1.2.02.01.003	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.385.627.301
2.1.2.02.01.003.01	7	C	Papelería	236.985.893
2.1.2.02.01.003.02	7	C	Elementos de aseo	389.465.787
2.1.2.02.01.003.03	7	C	Insumos hospitalarios	162.577.955
2.1.2.02.01.003.04	7	C	Repuestos	579.798.254
2.1.2.02.01.003.05	8	C	papelería Abriaquí	2.393.797
2.1.2.02.01.003.06	9	C	Elementos de aseo Abriaquí	3.933.998
2.1.2.02.01.003.07	10	C	Insumos hospitalarios Abriaquí	1.642.202
2.1.2.02.01.003.08	11	C	Repuestos Abriaquí	8.829.415
2.1.2.02.01.004	6	A	Productos metálicos y paquetes de software	39.996.000
2.1.2.02.01.004.01	7	C	Bienes y suministros	39.600.000
2.1.2.02.01.004.02	7	C	Bienes y suministros - Abriaquí	396.000
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	16.213.992.123
2.1.2.02.02.005	6	A	Servicios de la construcción	1.526.400.000
2.1.2.02.02.005.01	7	C	Mantenimiento planta física	1.514.188.800
2.1.2.02.02.005.02	7	C	Mantenimiento planta física - Abriaquí	12.211.200
2.1.2.02.02.006	6	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	420.420.000
2.1.2.02.02.006.01	7	C	Servicio de alimentación	49.500.000
2.1.2.02.02.006.02	7	C	Transportes y correo	370.920.000
2.1.2.02.02.007	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.615.133.770
2.1.2.02.02.007.01	7	C	Gastos Bancarios	105.600.000
2.1.2.02.02.007.02	7	C	Seguros	509.467.094
2.1.2.02.02.007.03	7	C	Arrendamiento de Equipos	995.958.071
2.1.2.02.02.007.04	7	C	Seguros - Abriaquí	4.108.606
2.1.2.02.02.008	6	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.541.107.612
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Servicios públicos (Energía, Gas, Agua, Internet, Telefonía Fija y Móvil)	1.753.658.156
2.1.2.02.02.008.02	7	C	OPS (Contador, Abogado, otros)	798.765.901
2.1.2.02.02.008.03	7	C	Página Web Y Seguridad electrónica	31.786.537
2.1.2.02.02.008.04	7	C	software	433.583.669
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Honorarios de Junta	17.875.000
2.1.2.02.02.008.06	7	C	Publicidad	39.726.720
2.1.2.02.02.008.07	7	C	Mantenimiento	2.199.082.462
2.1.2.02.02.008.08	7	C	Otros servicios	26.188.800
2.1.2.02.02.008.09	7	C	Concurso	200.000.000

2.1.2.02.02.008.10	7	C	Servicios públicos (Energía, Gas, Agua, Internet, Telefonía Fija y móvil) - Abriaquí	17.713.719
2.1.2.02.02.008.11	7	C	software - Abriaquí	4.379.633
2.1.2.02.02.008.12	7	C	Publicidad - Abriaquí	401.280
2.1.2.02.02.008.13	7	C	Mantenimiento - Abriaquí	17.734.536
2.1.2.02.02.008.14	7	C	Otros servicios - Abriaquí	211.200
2.1.2.02.02.009	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.098.930.740
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Servicios de aseo y alcantarillado	123.738.418
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Servicios de agremiación	5.339.890.660
2.1.2.02.02.009.03	7	C	Servicios de capacitación	9.900.000
2.1.2.02.02.009.04	7	C	Servicios de logística	13.723.600
2.1.2.02.02.009.05	7	C	Mantenimiento - Servicios de Agremiación	1.355.764.790
2.1.2.02.02.009.06	7	C	Servicios de aseo y alcantarillado - Abriaquí	5.155.767
2.1.2.02.02.009.07	7	C	Servicios de agremiación - Abriaquí	222.495.444
2.1.2.02.02.009.08	7	C	Mantenimiento - Servicios de Agremiación - Abriaquí	28.262.061
2.1.2.02.02.010	6	A	Viáticos de los funcionarios en comisión	12.000.000
2.1.2.02.02.010.01	7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión (PLANTA)	12.000.000
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	812.619.603
2.1.3.04	4	A	A organizaciones nacionales	11.760.000
2.1.3.04.05	5	A	A organizaciones nacionales	11.760.000
2.1.3.04.05.001	5	C	Membresías	11.760.000
2.1.3.07	4	A	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	600.859.603
2.1.3.07.02	5	A	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	600.859.603
2.1.3.07.02.001	6	A	Mesadas pensionales (de pensiones)	201.339.409
2.1.3.07.02.001.01	7	C	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	201.339.409
2.1.3.07.02.002	6	A	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	10.000.000
2.1.3.07.02.002.02	7	C	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	10.000.000
2.1.3.07.02.012	6	A	Auxilios funerarios	4.016.002
2.1.3.07.02.012.02	6	C	Auxilios funerarios con cargo a la entidad	4.016.002
2.1.3.07.02.030	6	C	Auxilio Sindical (No de pensiones)	8.000.000
2.1.3.07.02.094	6	C	Auxilios salud visual	16.064.008
2.1.3.07.02.098	6	C	Auxilios educativos	40.160.020
2.1.3.07.02.099	6	C	Auxilio de Recreación	321.280.163
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	200.000.000
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	200.000.000
2.1.3.13.01.001	6	A	Sentencias	200.000.000
2.1.3.13.01.001.01	7	C	Sentencias y conciliaciones	200.000.000
2.1.6	3	A	Adquisición de activos financieros	20.080.010

2.1.6.01	4	A	Concesión de prestamos	20.080.010
2.1.6.01.04	5	A	A personas naturales	20.080.010
2.1.6.01.04.003	6	C	Fondo de prestamos	20.080.010
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	122.100.000
2.1.8.04	4	A	Contribuciones	122.100.000
2.1.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y auditaje. Contraloría	60.500.000
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia. Superintendencia Nacional de Salud	61.600.000
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	893.372.664
2.2.2	3	A	Servicio de la deuda pública interna	893.372.664
2.2.2.01	4	A	Principal	436.923.376
2.2.2.01.02	5	A	Préstamos	436.923.376
2.2.2.01.02.002	6	A	Entidades financieras	436.923.376
2.2.2.01.02.002.04	7	C	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal. CAPITAL	436.923.376
2.2.2.02	4	A	Intereses	456.449.288
2.2.2.02.02	5	A	Préstamos	456.449.288
2.2.2.02.02.002	6	A	Entidades financieras	456.449.288
2.2.2.02.02.002.04	7	C	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal. INTERESES	456.449.288
2.3	2	A	Inversión	2.769.258.703
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	2.769.258.703
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	50.000.000
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos	50.000.000
2.3.2.01.01.001	6	A	Edificaciones y estructuras	-
2.3.2.01.01.003	7	A	Maquinaria y equipo	-
2.3.2.01.01.003.07	7	A	Equipo de transporte	-
			Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	-
2.3.2.01.01.003.07.01	8	A		-
2.3.2.01.01.003.07.01.01	9	C	Ambulancia Abriaquí	-
2.3.2.01.01.003.07.01.02	9	C	Ambulancia TAB santa fe	-
2.3.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	50.000.000
2.3.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	50.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	50.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	9	A	Muebles del tipo utilizado en la oficina	50.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.01	10	C	Muebles y otros bienes transportables	50.000.000
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	2.719.258.703
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	2.100.000.000
2.3.2.02.01.003	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000.000
2.3.2.02.01.003.01	7	C	Otros Bienes y materiales	100.000.000

2.3.2.02.01.004	6	A	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.000.000.000
2.3.2.02.01.004.01	7	C	Maquinaria y equipos eléctricos	1.984.000.000
2.3.2.02.01.004.02	7	C	Proyecto tomógrafo	-
2.3.2.02.01.004.03	7	C	Maquinaria y equipos eléctricos - Abriaquí	16.000.000
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	619.258.703
2.3.2.02.02.005	6	A	Construcción y servicios de la construcción	-
2.3.2.02.02.005.01	7	C	Programa de infraestructura	-
2.3.2.02.02.008	6	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-
2.3.2.02.02.008.01	7	C	Proyecto estudio de vulnerabilidad sísmica y resistencia de la infraestructura	-
2.3.2.02.02.008.02	7	C	Diseño infraestructura servicio de urgencias	-
2.3.2.02.02.009	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	619.258.703
2.3.2.02.02.009.01	7	C	Programa de salud pública santa fe	445.007.840
2.3.2.02.02.009.02	7	C	Programa salud pública Abriaquí	174.250.863
2.3.2.02.02.009.03	7	C	Programa PAPSIVI	-
2.3.2.02.02.009.04	7	C	Programa EBS santa fe	-
2.3.2.02.02.009.05	7	C	Programa EBS Abriaquí	-
2.3.2.02.02.009.06	7	C	Programa APS	-
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	89.375.953.863
2.4.1	3	A	Gastos de personal	15.276.190.429
2.4.1.01	4	A	Planta de personal permanente	15.276.190.429
2.4.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	10.280.339.993
2.4.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	9.100.065.568
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	7.016.188.010
2.4.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.242.760.000
2.4.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	26.641.508
2.4.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	244.923.688
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	308.811.092
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	260.741.270
2.4.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	1.180.274.425
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	708.055.416
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	472.219.009
2.4.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	4.464.085.881
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.057.479.398
2.4.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	748.856.716
2.4.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	1.583.473.692
2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	375.038.120
			Aportes generales al sistema de riesgos laborales	230.433.674
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes al ICBF	281.280.840
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al SENA	187.523.440

2.4.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	531.764.555
2.4.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales	531.764.555
2.4.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	471.948.161
2.4.1.01.03.001.02	7	C	Bonificación especial de recreación	59.816.394
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	74.099.763.434
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	23.523.993.733
			Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
2.4.5.01.02	5	A		718.261.130
2.4.5.01.02.01	6	C	Ropería hospitalaria	168.172.401
2.4.5.01.02.02	6	C	Víveres	544.342.641
2.4.5.01.02.03	6	C	Ropería hospitalaria - Abriaquí	1.356.229
2.4.5.01.02.04	6	C	Víveres - Abriaquí	4.389.860
			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.4.5.01.03	5	A		5.511.382.974
2.4.5.01.03.01	6	C	Medicamentos	2.726.168.118
2.4.5.01.03.02	6	C	Material Laboratorio	2.478.910.236
2.4.5.01.03.03	6	C	Material Odontología	81.488.188
2.4.5.01.03.04	6	C	Material Rx	11.591.316
2.4.5.01.03.05	6	C	Combustible	158.111.287
2.4.5.01.03.06	6	C	Medicamentos - Abriaquí	27.537.052
2.4.5.01.03.07	6	C	Material Laboratorio - Abriaquí	25.039.497
2.4.5.01.03.08	6	C	Material Odontología - Abriaquí	823.113
2.4.5.01.03.09	6	C	Material Rx - Abriaquí	117.084
2.4.5.01.03.10	6	C	Combustible - Abriaquí	1.597.084
2.4.5.01.04	5	A	Productos metálicos, maquinaria y equipo	17.294.349.629
2.4.5.01.04.01	6	C	Material médico quirúrgico	3.613.836.898
2.4.5.01.04.02	6	C	Material osteosíntesis	13.516.351.828
2.4.5.01.04.03	6	C	Repuestos equipos médicos	126.380.924
2.4.5.01.04.04	6	C	Material médico quirúrgico - Abriaquí	36.503.403
2.4.5.01.04.05	6	C	Repuestos equipos médicos - Abriaquí	1.276.575
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios	50.575.769.701
			Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
2.4.5.02.07	5	A		165.409.200
2.4.5.02.07.01	6	C	Arrendamiento	165.409.200
			Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09	5	A		50.410.360.501
2.4.5.02.09.01	6	C	OPS (Personal Asistencial)	4.714.314.542
2.4.5.02.09.02	6	C	Servicios prestados por IPS	1.973.980.800
2.4.5.02.09.03	6	C	Servicios Lavado de Ropa Hospitalaria	6.593.624
2.4.5.02.09.04	6	C	Servicios de Agremiación	40.500.934.865

2.4.5.02.09.05	6	C	Servicios de salud prestados por terceros	2.500.000.000
2.4.5.02.09.06	6	C	OPS (Personal Asistencial) - Abriaquí	38.018.666
2.4.5.02.09.07	6	C	Servicios prestados por IPS - Abriaquí	15.919.200
2.4.5.02.09.08	6	C	Servicios de Agremiación - Abriaquí	660.598.804

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado en las disposiciones generales aprobadas por el COMFIS para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Incrementar el IPC aprobado por el DANE en la remuneración mensual por concepto de asignación básica para los empleados públicos y nómina de pensionados de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2026 para los salarios y pensiones superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente; y establecer para los salarios y pensiones de (1) un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) y el auxilio de transporte en doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos (\$249.095).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gerente de la ESE para que realice las modificaciones presupuestales necesarios para hacer efectivo el presente Aumento, con motivo del incremento autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a financiera con el fin de que realice los ajustes del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Antioquia, a los ONCE (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2.025)



YAMID CARVAJAL CARVAJAL

Presidente Junta Directiva



CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA

Secretaria Junta Directiva

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	Revisó:	NOMBRE	FIRMA	Aprobó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Emmanuel Girón Sepúlveda Técnico Administrativo (Presupuesto)	-		Carolina María Rivera Usuga , Subgerente Administrativa y Financiera E.S.E.			Santiago Várelas Macías - Gerente E.S.E.		11/12/2025

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.



NIT: 890.982.264-1 | ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia

Calle 10 No. 3-24. Barrio Jesús. Santa Fe de Antioquia | (604) 853 10 20
info@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co | www.esehospitalsantafedeantioquia.gov.co